



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-006287-15-2

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-006287-15-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que a través de los referidos actuados, la empresa Sabinur S.A.C.I.F.I. y A. solicita la inscripción del producto Floculante para aguas de consumo, marca Sanurfloc C120.

Que pese a la denominación asignada en el formulario de solicitud de inscripción, el producto, según lo declarado por la empresa tanto en la hoja técnica que consta a fojas 14 del expediente de la referencia como en el proyecto de prospecto que consta a fojas 17, está destinado a la floculación de efluentes.

Que en el proyecto de rótulo adjuntado a fojas 16 se omite la denominación del producto resultando como único destino de uso indicado el que figura en el proyecto de prospecto citado en considerando anterior.

Que la Resolución ex MS y AS N° 709/98 a través de la cual se crea el registro de los productos domisanitarios y la Disposición ANMAT N° 7292/98 que la complementa, no contemplan el registro de productos para tratamiento de efluentes como productos domisanitarios.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Deniégase a la empresa Sabinur S.A.C.I.F.I. Y A., RNE N° 020034436, la inscripción del producto Floculante para aguas de consumo, marca Sanurfloc C120, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada en el término de 10 y 15 días, respectivamente, a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 94 y concordantes del Reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

ARTICULO 3°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-006287-15-2